

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN  
CIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALI  
DAD DE CONCHALI Y LA CORPORA  
CION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDU  
CACION, SALUD Y ATENCION DE ME  
NORES "CORESAM".**

CONCHALI, 14 ABR 2023

DECRETO EXENTO N° 452

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Oficio N° 98 del 08.03.2023 de la Directora de CORESAM; Decretos Exento N° 170/2023, N° 171/2023, Resolución Exenta N° 912/2022, N° 171/2023; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

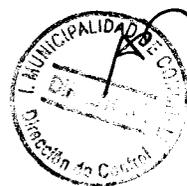
**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de fecha 24 de Febrero del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 170 de fecha 17.02.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 912 de fecha 17.11.2022 de la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos , cuyo objeto es asegurar recursos para acciones de testeos (tercera cuota), “EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO QUE SON EJECUTADAS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS, HOSPITALES COMUNITARIOS O DE CORPORACIONES MUNICIPALES O POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD entre LA SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, la Secretaria transfiere a la Municipalidad la suma de \$20.854.080.-, (veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en una (1) cuota a la CORESAM.
- 2) Mediante Decreto Exento N° 171 de fecha 17.02.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1408 de fecha 23.12.2022 de la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos , cuyo objeto es asegurar recursos para acciones de testeos (cuarta cuota) “EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO QUE SON EJECUTADAS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS, HOSPITALES COMUNITARIOS O DE CORPORACIONES MUNICIPALES O POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD entre LA SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, la Secretaria transfiere a la Municipalidad la suma de \$20.854.080.-, (veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en una (1) cuota a la CORESAM.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitana Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**NOVENO:** La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y**

**TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaria Municipal

RVE/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.**

**Control – Finanzas – TESMU – CORESAM**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



1 Doc 735614



Corporación Municipal de Conchalí  
Salud, Educación y Atención de Menores  
CORESAM

OFICIO: 98 /2023

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

- Convenios entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM)

Conchalí, 08 de marzo de 2023

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente envío a usted el siguiente convenio con gestión de firma realizada por la Secretaria General:

1- EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO QUE SON EJECUTADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS, HOSPITALES COMUNITARIOS O DE CORPORACIONES MUNICIPALES O POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

El siguiente convenio de traspaso de fondo se maneja según lo indicado en los Decretos exento N° 170 y N° 171, con fecha de 17.02.2023 de la Resolución exenta N° 912 de fecha 17.11.2022 de la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana, donde aprueba la Suma de \$20.854.080 cuyos recursos estarán destinados a financiar según el acuerdo del convenio a CORESAM.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

- 9 MAR 2023  
15:33

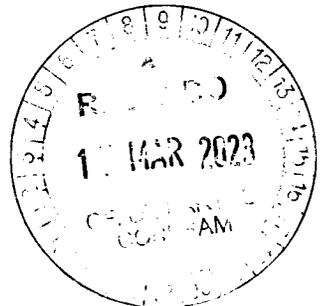
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM - CONCHALÍ



TAS/SM/JA  
DISTRIBUCIÓN:  
- Indicada  
- Secretaria General

DIGITALIZADO  
17 MAR 2023  
OF DE PARTES

INGRESADO  
17 MAR 2023  
OF DE PARTES





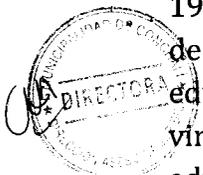
**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 24 de febrero del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "**CORESAM**" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "**CORESAM**" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



Handwritten signature and initials in the left margin.



**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con la **SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA:**

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 170** de fecha 17.02.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 912 de fecha 17.11.2022 de la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos (tercera cuota), cuyo objetivo es asegurar recursos para acciones de testeos **"EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO QUE SON EJECUTADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS, HOSPITALES COMUNITARIOS O DE CORPORACIONES MUNICIPALES O POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD"** entre **LA SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, la Secretaria transfiere a la Municipalidad la suma de **\$20.854.080.-**, (veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en una (1) cuota a la CORESAM.
  
- 2) Mediante **Decreto Exento N° 171** de fecha 17.02.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1408 de fecha 23.12.2022 de la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos (cuarta cuota), cuyo objetivo es asegurar recursos para acciones de testeos **"EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO, TRAZABILIDAD Y AISLAMIENTO QUE SON EJECUTADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE MUNICIPIOS, HOSPITALES COMUNITARIOS O DE CORPORACIONES MUNICIPALES O POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD"** entre **LA SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, la Secretaria transfiere a la Municipalidad la suma de **\$20.854.080.-**, (veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio y serán transferidos en una (1) cuota a la CORESAM.



**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



**SIXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y la Secretaria Ministerial de Salud Región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**



  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/TAS/CMA/acr.-

